



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

INFORMATICA

ACUERDO MUNICIPAL N° 19 -2025- MPC

Cusco, diecisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, como gobierno local, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por el Artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto al Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, este guarda coherencia con el Artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

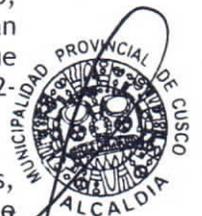
Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: “23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales”;

Que, en el numeral 87.1 Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sobre colaboración entre Entidades, establece: “87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley”;

Que, en el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo, sobre los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala:

88.1 “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para Intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”.

Que, los convenios de colaboración interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas, en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Directora de Programas de la Fundación Ayuda en Acción solicita firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Ayuda en Acción;

Que, mediante Informe N° 194-2024-SGDEMUNA/GDHS/MPC-CUSCO de fecha 11 de diciembre de 2024, la Sub. Gerente de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA-CUSCO, expreso mi conformidad y compromiso para el trámite y la Ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Ayuda en Acción;

Que, mediante Memorándum N° 1868-2024/ GDHS/MPC de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano y Social opina a FAVOR de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación AYUDA EN ACCION, puesto que permitirá desarrollar acciones conjuntas en favor de la población especialmente en condición de vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 829-2024-MPC-GDESM/AL de fecha 17 de diciembre de 2024, el Asesor encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales Opino por la procedencia de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Ayuda en Acción”, con la finalidad fomentar el desarrollo económico de la provincia de Cusco, es decir la articulación entre productores de la jurisdicción del Cusco y mercados locales nacionales e internacionales;

Que, mediante Memorándum N° 1782-2024-GDESM-MPC de fecha 26 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico opino por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Fundación Ayuda en Acción”;

Que, mediante Informe N° 018-2024-KGO/ODC/MPC de fecha 11 de diciembre de 2024, la Asesora de la Oficina de Defensa Civil opina que ES PROCEDENTE y pertinente la celebración y/o suscripción de la propuesta de convenio específico bajo análisis y el objeto de éste, ya que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros, finalidades y competencias propias de la Municipalidad Provincial del Cusco, así también el mismo no transgrede la Constitución, el ordenamiento jurídico ni demás dispositivos legales;

Que, mediante Informe N° 718-DODC/MPC-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, la Directora de Defensa Civil expreso su conformidad y compromiso para el trámite y la Ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, y la Fundación Ayuda en Acción;

Que, mediante Informe N° 106-2024-MPC-OGCT de fecha 30 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica, se ratifica en la opinión de PERTINENCIA Y PROCEDENCIA la firma del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco, y la Fundación Ayuda en Acción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N° 0029-2025-OGAJ/MPC de fecha 08 de enero de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Es legalmente Viable aprobar la celebración y suscripción del “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Fundación “Ayuda en Acción”, materia de análisis y el objeto de éste, ya que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros, finalidades y competencias propias de la Municipalidad Provincial del Cusco, así también el mismo no transgrede la Constitución, el ordenamiento jurídico ni demás dispositivos legales;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 04-2025-CDHS/CDELT/CALCI/CDSCDC/CM/MPC de fecha 13 de marzo de 2025, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de las Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Social, Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Local y Turismo, Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Control Interno, Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN”, cuyo objeto del convenio es establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de las diversas actividades destinadas a cumplir los objetivos establecidos entre ambas Instituciones”;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO Y LA FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN”, cuyo objeto del convenio es establecer una relación de cooperación mutua, para la ejecución de las diversas actividades destinadas a cumplir los objetivos establecidos entre ambas Instituciones”.

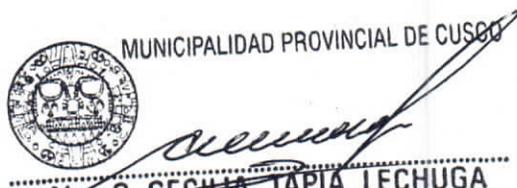
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco para que suscriba el presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/dvc